

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. GUILLERMO ORNELAS ROMERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR REGIONAL NOROESTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES, EN LO SUBSECUENTE "ISM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA EJECUTIVA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TÊNOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. Del "INEGI":

- I.1. Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG).
- I.2. Que tiene, entre sus funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales, integrar el sistema de cuentas nacionales y elaborar los índices nacionales de precios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59 y 84 de la Ley citada en la Declaración anterior.
- I.3. Que la Dirección Regional Noroeste es la Unidad Administrativa encargada de representarlo en la circunscripción territorial que le fue asignada, en la que se encuentra la Ciudad de Hermosillo, Sonora, conforme a lo señalado en el artículo 3 fracción X, inciso a), numeral 3) del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.4. Que su Director Regional Noroeste, Mtro. Guillermo Ornelas Romero, se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracciones V y XVI y 46 Quater fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.5. Que para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en calle Ignacio Comonfort sin número, Edificio México, Cuarto Nivel, Colonia Proyecto Río Sonora, 83270, Hermosillo, Hermosillo, Sonora, entre Avenida Paseo Río Sonora Sur y Avenida Cultura, Calle Galeana.

II. Del "ISM":

- II.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el



artículo 5° de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017; y vigente en esta entidad federativa.

- II.2. Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales los mecanismos necesarios para transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas.
- II.3. Que la Lic. Blanca Luz Saldaña López, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva, representación legal que acredita de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° fracción V, 20 fracción IX y Artículo Tercero Transitorio de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.
- II.4. Que la Coordinadora Ejecutiva, acredita su personalidad con oficio con número de folio 03.01.1/D-527/17 de fecha 05 de mayo de 2017, que contiene el nombramiento expedido a su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.
- II.5. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Périferico Norte número 328, Colonia Balderrama, C.P. 83130 en el Municipio de Hermosillo, Sonora.
- III. De las "PARTES":
 - III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las "PARTES" están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. El presente Convenio General de Colaboración tiene como objeto establecer compromisos institucionales entre las "PARTES", con el fin de sumar esfuerzos, recursos y capacidades en el ámbito de sus respectivas competencias, para establecer las bases a través de las cuales se llevarán a cabo actividades en los campos de capacitación, investigación, difusión, extensión, divulgación, uso de información y de apoyos técnicos y tecnológicos en materia de igualdad de género.

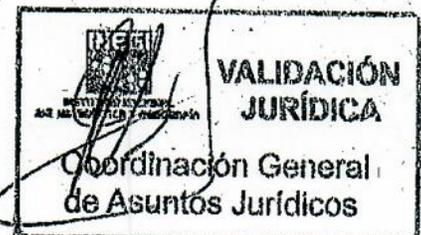


SEGUNDA. Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio General de Colaboración, las **"PARTES"** acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- a) Facilitar en la medida de sus posibilidades la participación del personal adscrito a cada una de las **"PARTES"** para colaborar en proyectos conjuntos sobre capacitación, investigación y difusión en materia de igualdad de género;
- b) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de difusión, relacionadas con información de igualdad de género, no discriminación, de hombres y mujeres y perspectiva de género, mediante conferencias, talleres, cursos, seminarios y visitas académicas;
- c) Colaborar en el ámbito de su competencia, en las actividades relacionadas con la prevención, atención y erradicación de todo acto de violencia contra las mujeres y hombres y para promover su desarrollo, su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos;
- d) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, producción y manejo, relacionadas con información sobre igualdad de género, no discriminación de hombres y mujeres y perspectiva de género;
- e) Intercambiar información en materia de igualdad de género, no discriminación de hombres y mujeres y perspectiva de género a través de material bibliográfico y audiovisual, conforme al marco legal vigente, para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales;
- f) Facilitar en la medida de sus posibilidades, la conexión y uso de sus respectivas infraestructuras tecnológicas y espaciales en actividades relacionadas con el objeto de este instrumento, y
- g) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de las anteriores y del objeto del presente Convenio General de Colaboración.

TERCERA. Para la ejecución de las acciones contempladas en el presente Convenio General de Colaboración, las **"PARTES"** elaborarán un programa anual de trabajo. Así mismo, determinarán los casos en que para el desarrollo de las acciones señaladas en la Cláusula Segunda, será indispensable el establecimiento de Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión el objetivo, las tareas a desarrollar, las responsabilidades, atribuciones, los recursos económicos que aportará cada una de las **"PARTES"**, el personal involucrado, las relaciones laborales y los fines y alcance de cada uno de ellos.

CUARTA. Las **"PARTES"** nombran como responsables del objeto del presente Convenio General de Colaboración, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:



- a) Por parte del "INEGI", a la Titular de la Coordinación Estatal Sonora, Lic. Miriam Guadalupe Villegas Vega, quien se coordinará con las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes, respecto de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo deriven.
- b) Por parte del "ISM", a la Titular de la Dirección de Programas Sociales, Lic. Ana Ivett Gutiérrez López.

QUINTA. Los derechos de autor del material que se llegue a producir en la ejecución de este Convenio General de Colaboración corresponderán según sea el caso, al "INEGI" o al "ISM", sin embargo, cualquiera de las "PARTES" podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines, en términos de la legislación vigente.

SEXTA. Los productos que se obtengan como resultado de las acciones materia de este documento, podrán ser reproducidos por las "PARTES", el procedimiento para estos fines será objeto de Convenios Específicos de Colaboración, al tenor de las disposiciones legales aplicables.

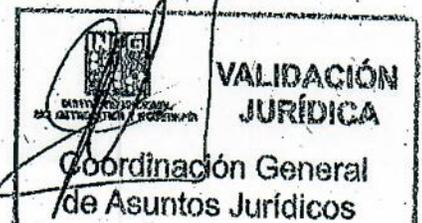
SÉPTIMA. Las "PARTES" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a los datos e información estadística y/o geográfica que se genere del procedimiento objeto del presente instrumento.

Así mismo, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento, por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo establecido por la legislación y normatividad vigentes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

OCTAVA. En las publicaciones derivadas del presente instrumento, se otorgarán los créditos que a cada una de las "PARTES" corresponda, igualmente en caso de que una de ellas requiera producir algún artículo de dichas publicaciones, deberá citar su fuente.

NOVENA. Las "PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de las "PARTES" que intervienen en este Convenio General de Colaboración, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores y trabajadoras.

DÉCIMA. Las "PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados los



eventos se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las "PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. En caso de duda respecto a la interpretación y contenido del presente Convenio General de Colaboración, las "PARTES" lo resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias y sin transgredir lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.

DÉCIMA SEGUNDA. De existir controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, renunciando al fuero que les pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

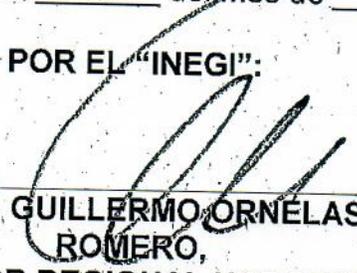
DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida; podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de las "PARTES".

De igual manera, cualquiera de las "PARTES" y notificando por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, podrá dar por terminado el presente Convenio General de Colaboración, periodo en el cual las "PARTES" se deberán resarcir lo que en derecho proceda, así mismo, los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo, continuarán hasta su total conclusión.

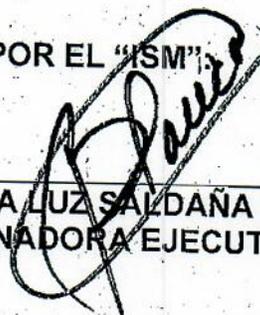
Leído el presente instrumento y enteradas las "PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus Cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo ni mala fe, lo firman por duplicado y al calce de cada una de las hojas, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 23 del mes de marzo de 2018.

POR EL "INEGI":

POR EL "ISM":



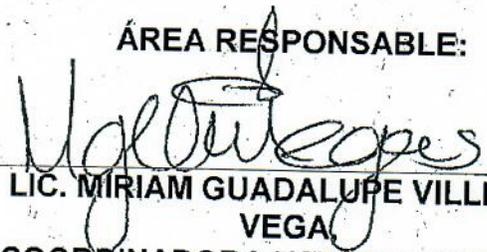
MTRO. GUILLERMO ORNELAS
ROMERO,
DIRECTOR REGIONAL NOROESTE.



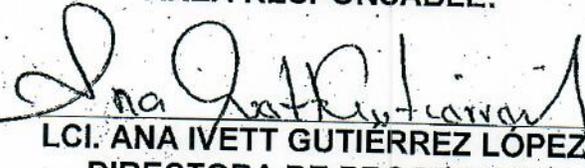
LIC. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ,
COORDINADORA EJECUTIVA.

ÁREA RESPONSABLE:

ÁREA RESPONSABLE:



LIC. MIRIAM GUADALUPE VILLEGAS
VEGA,
COORDINADORA ESTATAL SONORA.



LCI. ANA IVETT GUTIÉRREZ LÓPEZ,
DIRECTORA DE PROGRAMAS
SOCIALES.

